

Ciclo de planificación hidrológica

**INFORME CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA
SOBRE EL PROYECTO DE REVISIÓN DEL
PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
GUADALETE-BARBATE**



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	1
1.1 MARCO NORMATIVO	1
1.2 ANTECEDENTES	3
2 PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO	5
2.1 OBJETIVOS	5
2.2 CONTENIDO	5
3 PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	8
4. CUESTIONES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA	16
5. CONCLUSIÓN	17



1 INTRODUCCIÓN

1.1 MARCO NORMATIVO

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas entró en vigor el 22 de diciembre del 2000. Esta Directiva, denominada de forma abreviada como Directiva Marco del Agua, configura un notable conjunto de mandatos sobre la gestión de las aguas y sus ecosistemas asociados, muchos de los cuales deben concretarse con la realización periódica de planes hidrológicos de cuenca.

La trasposición de la Directiva Marco del Agua en España se realizó mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Esta trasposición fue completada con el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), y su modificación por el Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, y por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (IPH), y su modificación por la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica ésta. La IPH, a pesar de tratarse de una norma que concierne sólo a las demarcaciones intercomunitarias, se ha declarado de aplicación en las demarcaciones intracomunitarias andaluzas mediante la Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y posteriormente ha sido aprobada la Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

Complementariamente al mencionado texto refundido de la Ley de Aguas el marco normativo de la planificación hidrológica está configurado por numerosas normas, tales como: el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores; la Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el plan hidrológico nacional, posteriormente modificada el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, y por la Ley 11/2005, de 22 de junio; la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la planificación hidrológica; el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas; el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro; el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; y el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Además, son de especial implicación el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, y el Decreto 14/2012, por el que se crea la Comisión de Autoridades Competentes (CAC) de las



demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía y se regula su organización, funcionamiento y atribuciones.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (DGPGDPH) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha redactado, como órgano promotor, el Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, de acuerdo con la ya citada legislación de aguas vigente (Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Título III de la Planificación Hidrológica), con el ya referido Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, que aprueba el RPH y establece su procedimiento de elaboración y siguiendo lo establecido en la antes mencionada Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 71.6 del RPH, la revisión del Plan Hidrológico ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en aplicación a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El resultado de este proceso se concreta en la Memoria Ambiental que acompaña al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico.

1.2 ANTECEDENTES

El "Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas" (ETI), fue una etapa intermedia entre la caracterización de la demarcación y el proyecto del Plan Hidrológico con la finalidad de establecer las principales implicaciones del Plan Hidrológico. El objetivo principal del documento fue resaltar los temas importantes e involucrar en el proceso a todas las partes interesadas. Se contó con las aportaciones de grupos de trabajo territoriales establecidos dentro de la CAC, fue sometido a un amplio proceso de participación activa y de consulta pública oficial de seis meses (artículo 74 del RPH) (BOJA nº 31, del 14 de febrero de 2014).

Posteriormente, se informó favorablemente el ETI en el Consejo Andaluz del Agua y Comisión de Autoridades Competentes (CAA-CAC) el 8 de septiembre y 8 octubre de 2014 respectivamente.

La propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico fue redactada por la DGPGDPH con la participación de la CAC, los usuarios y los interesados. Además de tener en cuenta las consideraciones del "Documento inicial" de EAE, incorporó los planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, y la justificación de los objetivos propuestos y de las excepciones (masas de agua muy modificadas, excepciones a los plazos, objetivos menos rigurosos, nuevas modificaciones), amén de la atención a las demandas. Para la elaboración de esta propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, se mantuvieron reuniones en el seno de la CAC para discusión del Programa de Medidas y se contó con las aportaciones de los procesos de participación pública activa. Esta propuesta del Proyecto de revisión del Plan Hidrológico fue sometida durante un periodo de 6 meses a consulta pública (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2015). Posteriormente, una vez realizado el análisis de las alegaciones recibidas, y con la incorporación de las modificaciones y aportaciones pertinentes, se redactó el documento final de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico.



Una vez que el documento ha pasado por la CAC se somete el Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate, a informe del CAA de acuerdo al artículo 2.b) del Decreto 202/1995, de 1 de agosto, por el que se crea el Consejo Andaluz del Agua.



2 PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO

2.1 OBJETIVOS

La planificación hidrológica es un requerimiento legal recogido en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, que establece que la planificación hidrológica tiene como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En el apartado 3 del mismo artículo 40, se establece que la planificación hidrológica se realiza mediante los Planes Hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional y que el ámbito territorial de cada plan hidrológico de cuenca será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente.

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen el principal instrumento de gestión en materia de aguas para alcanzar los objetivos citados y el principal mecanismo de información y participación para el desarrollo armónico de la política de aguas en los estados miembros de la Unión Europea.

Para la consecución de los objetivos, el presente Proyecto de revisión del Plan Hidrológico se guía por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, (gestionando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, garantizando el cumplimiento de los caudales ecológicos y de los requerimientos hídricos y sanitarios), prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos, y reducción de la contaminación. Asimismo, este Proyecto de revisión del Plan Hidrológico contribuye a prevenir los fenómenos extremos, y a procurar una mejora del conocimiento y de la gobernanza en materia de aguas.

2.2 CONTENIDO

El Proyecto de revisión del Plan Hidrológico debe actualizar los cambios que se han producido desde la adopción del anterior Plan, tanto en los recursos hídricos, los usos y el contexto socioeconómico, como en los requerimientos de los objetivos ambientales de alcanzar el buen estado de las masas de agua, justificando las exenciones, los regímenes de caudales ecológicos, la estimación de la recuperación de costes o el análisis económico de los usos del agua y los requerimientos de informe a la Comisión Europea.

Como se ha comentado, el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate quedó establecido por el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. Este ámbito comprende las aguas continentales (superficiales y subterráneas) así como las aguas costeras y de transición.

El contenido del Proyecto de Plan Hidrológico ha sido estructurado del modo siguiente:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE

Página 5

MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

ANEJO 1: DESIGNACIÓN DE MASAS DE AGUA ARTIFICIALES Y MUY MODIFICADAS

ANEJO 2: INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

ANEJO 3: USOS Y DEMANDAS DE AGUA

ANEJO 4: REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

ANEJO 5: IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

ANEJO 6: SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN Y BALANCES

ANEJO 7: INVENTARIO DE PRESIONES

ANEJO 8: OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y EXENCIONES

ANEJO 9: RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA

ANEJO 10: PROGRAMA DE MEDIDAS

ANEJO 11: PARTICIPACIÓN PÚBLICA

NORMATIVA Y ANEXOS

NORMATIVA

ANEXO 1: MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

ANEXO 2: INDICADORES Y LÍMITES DE CAMBIO DE CLASE PARA LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

ANEXO 3: MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

ANEXO 4: CAUDALES ECOLÓGICOS

ANEXO 5: ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ANEXO 6: DOTACIONES

ANEXO 7: RESERVA DE RECURSOS

ANEXO 8: REDES DE CONTROL

ANEXO 9: RESERVAS NATURALES FLUVIALES



ANEXO 10: ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

ANEXO 11: PERÍMETROS DE PROTECCIÓN

ANEXO 12: OBJETIVOS AMBIENTALES

ANEXO 13: FICHA DE DETERIORO TEMPORAL Y FICHA PARA NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES DE UNA MASA DE AGUA

ANEXO 14: PROGRAMA DE MEDIDAS



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

3 PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

El actual proceso de planificación corresponde al segundo ciclo de planificación conforme a la Directiva Marco del Agua (2015-2021), en un proceso que supone la revisión del Plan elaborado en el primer ciclo (2009-2015). Se parte ahora de una situación mucho más avanzada que la que se daba al inicio del primer ciclo de planificación en cuanto al conocimiento de los aspectos esenciales de la Demarcación, la elaboración de documentos, los objetivos planteados, las estrategias de cumplimiento de los objetivos, los programas de medidas, etc.

Dentro de este proceso se publica en el BOJA nº 5 de 09 de enero de 2015 la [Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos que se citan](#): "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las Demarcaciones de las cuencas internas de Andalucía: Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Se abría así un periodo de consulta pública: 6 meses para la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico y Estudio Ambiental Estratégico, y de 3 meses para el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI). Las observaciones se han podido presentar por escrito dirigidas al Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, preferentemente en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las Delegaciones Territoriales, o bien al correo electrónico participacion.cmaot@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El objetivo de la consulta pública, fue recabar aportaciones y observaciones con las que mejorar el contenido de los documentos, además de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Con el fin de que la consulta pública fuera lo más efectiva posible se realizaron una serie de acciones para favorecer y dar a conocer los documentos puestos a consulta, entre las que se destacan:

- Publicación en el BOJA.
- Inclusión del enlace a los documentos en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Habilitación de una dirección de correo electrónico de participación.
- Habilitación del foro de planificación hidrológica.
- Publicación y envío de un *newsletter* Periódico.
- Jornadas de presentación provinciales y otras.
- Mesas de trabajo sectoriales.
- Encuentros bilaterales con los colectivos interesados.
- Encuentros con las administraciones públicas afectadas.



Se han recibido 244 alegaciones de 26 alegantes. Como alegantes(1), los agentes sociales han sido los más numerosos, con 15, destacando además por el número de ellas con 201 alegaciones (mayoritariamente grupos ambientales) (Véase Tabla. 1.0).

Cod : Tip o	Tipo de Alegante	Número de alegantes o aportantes	Número de alegaciones o aportaciones recibidas
A	Administración	5	20
S	Agentes Sociales	15	201
U	Usuarios	6	23

(1) El origen de los alegantes ha sido dividido en 3 categorías, las cuales son las siguientes: Administración (A), Agentes Sociales (S), Usuarios (U).

Del total de alegaciones recibidas 244, (véase la Tabla 2.0) 83 alegaciones no están relacionadas directamente con el Plan. De las restantes 161, han sido consideradas positivamente 126 alegaciones (78.2 %), bien introduciendo cambios en el documento del Plan o por ser coincidentes la opinión de los alegantes con los planteamientos del Plan.

Por su número, destacan las alegaciones no relacionadas directamente con el plan 83 (27.4 %), seguidas por las alegaciones al Programa de medidas con 56 (18.5 %) y las alegaciones a la Asignación y reservas de recursos a usos 33 (11 %), (Véase la Tabla 2.0).

Tabla 2	Tema de Alegación	Nº Parcial Alegaciones	% Parcial Alegacion es	Nº Alegacion es
MEMORIA	Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos	2	0,66	59
	Identificación y caracterización de las masas de agua	16	5,30	
	Marco físico y biótico. Características geológicas	4	1,32	
	Objetivos de planificación hidrológica	4	1,32	
	Planes y programas relacionados	12	3,97	
	Programas de control de las masas de agua	3	0,99	
	Revisión y actualización del plan	3	0,99	
	Valoración del estado de las masas de agua	15	4,97	



ANEJOS	Anejo I: Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	3	0,99	203
	Anejo III: Usos y Demandas de Agua	23	7,62	
	Anejo IV: Zonas Protegidas	19	6,29	
	Anejo V: Caudales ecológicos	18	5,96	
	Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)	33	10,93	
	Anejo VII: Inventario de Presiones	26	8,61	
	Anejo VIII: Objetivos medioambientales y exenciones	5	1,66	
	Anejo IX: Recuperación de costes de los servicios del agua	15	4,97	
	Anejo X: Programa de medidas	56	18,54	
	Anejo XI: Participación Pública	5	1,66	
VARIOS	Normativa	29	9,60	120
	Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)	1	0,33	
	Ley de Costas	7	2,32	
	No es competencia del Plan Hidrológico	83	27,48	
(2) Las alegaciones recibidas suman un total de 244 pero existen alegaciones con más de una temática, ascendiendo el número de estas a 382 (existen 138 alegaciones con más de una temática).			<u>TOTAL</u>	<u>382⁽²⁾</u>

Las alegaciones más repetidas son referidas a los documentos:

- Anejo X: Programa de medidas.
- Anejo VI: Sistemas de explotación y balances (Asignación y reservas de recursos a usos)
- Anejo VII: Inventario de Presiones.
- Normativa



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE

Página 10

- Anejo IV: Zonas Protegidas

Entre los grupos de usuarios las alegaciones sobre la garantía del recurso regularización y temas relacionados con la garantía del mismo son las más abundantes. Muchas de estas alegaciones ya han sido respondidas e incluso corregidas en el Plan como fruto del trabajo de participación realizado durante estos últimos meses.

Por parte de los grupos ambientales algunas de las más repetidas conciernen al modelo de participación utilizado en el Plan, a la evaluación de las masas de agua, a la definición de las redes de control y los caudales ecológicos entre otros. Fundamentalmente en los temas de participación se ha hecho un gran esfuerzo en este ciclo aunque se es consciente de que queda mucho por hacer. Se han introducido correcciones a algunos de los temas alegados y se constata que mucho de los mismos corresponden a desarrollos legislativos que están fuera del ámbito del Plan Hidrológico.

En el documento de respuestas se puede encontrar en detalle las propuestas, observaciones y sugerencias a la revisión del Plan y las respuestas a las mismas, no obstante se destacan a continuación los aspectos observados más repetidos y sus respuestas:

Consideración y control de las especies invasoras

Documento referido:

Anejo VII: Inventario de presiones

Anejo X: Programa de medidas.

Resumen de la alegación:

No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" que atienda a éste y otros problemas.

Contestación a la alegación:

El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHGB. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andalúz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

Participación pública insuficiente

Documento referido:

Anejo XI: Participación pública



Resumen de la alegación:

Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.

Contestación a la alegación:

En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de la provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (*newsletter*) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

Asignación y reserva de recursos al regadíoDocumento referido:

Anejo III: Usos y Demandas

Anejo VI: Sistemas de explotación y balances

Resumen de la alegación:

Recuerdan que el punto de partida no puede otro que el reconocimiento de las concesiones como derecho patrimonial. Consideran que la asignación y reserva de recursos al regadío ha de realizarse, por un lado respetando derechos preexistentes, y por otro, con unas dotaciones óptimas para el correcto desarrollo de los cultivos. El derecho concesional que se asigne, no puede depender de los implantados, ni del volumen consumido en un momento puntual. Ha de otorgarse para dotar de forma óptima y adecuada alternativas productivas razonables para cada zona.

Contestación a la alegación:

Estos derechos no tienen un carácter absoluto y están sujetos a lo que la legislación y la propia concesión dictaminan. Las dotaciones incorporadas a los planes responden a la filosofía indicada en la alegación en tanto que pretender trasladar una hipótesis razonable de estimación para una alternativa adecuada a cada zona basad en los cultivos realmente implantados, según la metodología expuesta para el cálculo de las necesidades netas en el Anejo III del PH-2009, que no han sufrido modificaciones en el nuevo ciclo. Se entiende, por tanto, que en una comunidad de regantes o regante individual deberá adecuar su estrategia de cultivo a las dotaciones asignadas y, en su caso, a la variabilidad anual de los recursos hídricos, siempre en los términos



definidos por el marco legal vigente. Cabe recordar, en este contexto, que los planes hidrológicos no asignan por sí mismos derechos concesionales. Por otra parte, conviene recordar de acuerdo con el artículo 40.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio que los Planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.

Actualización del Registro de Zonas Protegidas

Documento referido:

Anejo IV: Zonas Protegidas

Resumen de la alegación:

Se solicita la actualización del Registro de Zonas Protegidas.

Contestación a la alegación:

Se han incorporado al Plan Hidrológico todas aquellas modificaciones derivadas de las propuestas de los alegantes y aquellas otras derivadas de una nueva actualización y revisión de la información referente al tema.

Caudales ecológicos

Documento referido:

Anejo V: Caudales ecológicos

Resumen de la alegación:

Se expresa la necesidad de mejorar el conocimiento de los diferentes componentes de los caudales ecológicos y su extensión a todos los cursos fluviales.

Contestación a la alegación:

El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. La metodología de dicho estudio viene recogida en la IPH. El Plan Hidrológico establece en la Normativa los caudales ambientales para todas las masas de agua.



4. CUESTIONES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA

En la reunión del Pleno del Consejo Andaluz del Agua del día 09 de septiembre de 2015 se informa favorablemente la propuesta de los proyectos de Plan Hidrológico 2015-2021 de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, con un único voto en contra de Ecologistas en Acción Andalucía y con el voto favorable particular emitido por Endesa Generación S.A. que se acompañan al presente documento.



5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada por la Dirección General de Planificación y Gestión del DPH, y sometido el Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate al Consejo Andaluz del Agua, se aprueba por la mayoría de los miembros y se considera definitivo el presente informe tras la reunión del pleno del Consejo Andaluz del Agua de 9 de septiembre de 2015, prosiguiendo con su tramitación para su aprobación definitiva.

EL SECRETARIO

Sr. D. Manuel López Rodríguez



Centro de Ecología Social "Germinal"
Pepe García Rey
Parque de San Jerónimo, s/n
41015 Sevilla
Email: andalucia@ecologistasenaccion.org
Web: <http://www.ecologistasenaccion.org/rubrique10.html>

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA INSTITUTO AUTÓNOMO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
	09 SET. 2015	
	Región General	Rural
	25	Sevilla

Miércoles 9 de septiembre de 2015

AL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: POSICIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA FRENTE A LA REVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LAS CUENCAS INTERNAS DE ANDALUCÍA 2016-2021

Don Antonio Amarillo, con DNI 75446592-Z, como Coordinador del Área de Agua de Ecologistas en Acción-Andalucía y vocal del Consejo Andaluz del Agua, con domicilio a efectos de notificación en Centro de Ecología Social "Germinal" Pepe García Rey. Parque de San Jerónimo, s/n. 41015 de Sevilla, ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante CHG), comparece y, respetuosamente, **EXPONE:**

Que entre los días 3 y 7 de septiembre se han ido poniendo a disposición de los miembros del Consejo Andaluz del Agua (en adelante CAA) la documentación que forma parte del Orden del día de dicho órgano de participación a celebrar el miércoles 9 de septiembre. Entre esa documentación se encuentra tanto la respuesta a las alegaciones presentadas por todos los alegantes al proceso de revisión de la planificación hidrológica en las Cuencas Internas de Andalucía como el Informe que se someterá a votación por los miembros del CAA de las tres Demarcaciones (Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas).

En base a la respuesta a las alegaciones y los Informes sobre la revisión de los planes hidrológicos de las tres Demarcaciones, Ecologistas en Acción justifica su voto en contra por los siguientes motivos:

1. Los tres Planes continúan la línea del anterior ciclo de planificación con leves mejoras y su adaptación a lo exigido por la Directiva Marco de Agua (en adelante DMA) es muy deficiente, hasta el punto que los técnicos de la Comisión Europea, en su informe del primer ciclo, dicen que el proceso de planificación hidrológica en España está lleno de irregularidades, no cumpliendo con varias de las exigencias de la DMA. Entre ellas la inclusión de nuevas infraestructuras de regulación, programa de medidas poco claro para abordar las extracciones de aguas ilegales, el incumplimiento del principio de no deterioro y que no están debidamente justificadas. Los Planes en Andalucía siguen manteniendo la satisfacción de las demandas como un objetivo primordial de la planificación, al mismo nivel que el logro del buen estado de las masas de agua, y, por lo tanto, dificultando la consecución de los objetivos de la DMA.
2. La caracterización de las masas de agua no ha mejorado respecto al ciclo anterior en ninguna de las tres Demarcaciones. En el Guadalete-Barbate (GB) no hay actualizaciones ni cuestionamiento autocrítico alguno sobre los trabajos de campo realizados y en el caso de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (CMA) hay una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua, entre otros motivos la caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales en el Mediterráneo, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto.
3. La valoración que se hace del cambio climático es poco rigurosa, ya que no se tienen en cuenta estudios recientes sobre la consideración de este fenómeno y la reducción de las aportaciones, manteniéndose que solo se perderá un 8% en los próximos años. La planificación del agua no puede seguir ignorando las perturbaciones climáticas que ya están afectando y que, muy probablemente, cada vez afectarán con más intensidad y frecuencia tanto al régimen de aguas, como a la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos.
4. De forma general, los tres Planes se caracterizan por el aumento considerable de la demanda agraria, en relación directa al aumento de la superficie regable, durante los próximos ciclos, menos en la cuenca del GB que se prevén que disminuyan. En la actualidad las mayores demandas de agua corresponden a los usos agrarios con algo más del 60% en la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras (TOP) y en torno al 70% en las otras dos cuencas. También se prevén grandes aumentos del consumo para abastecimiento a poblaciones, basados en unos crecimientos de población que distan mucho de la realidad social.

Existe en Andalucía una clara insostenibilidad hídrica fruto de modelo de desarrollo territorial que se ha implantado en las últimas décadas en Andalucía. Se hace imprescindible revisarlo, pero la Administración Autonómica se plantea medidas como la realización de trasvases entre cuencas y la construcción de nuevas

infraestructuras de regulación con un gran impacto social, ambiental y económico que siguen sin ser sufragadas por los sectores beneficiarios de las mismas. Es el caso del embalse de La Coronada y Alcolea en el TOP o algunas desaladoras en la provincia de Almería que se plantean mientras no se resuelven los problemas de aumento de regadíos ilegales. Si el sistema es insostenible, con esas medidas lo único que se consigue es prolongar la agonía de un modelo que está condenado a desaparecer por la limitación de los recursos, en este caso el agua.

Además, es inconcebible que estas propuestas se planteen utilizando fondos públicos para lograr satisfacer intereses privados, algo que no puede ser entendido por la sociedad cuando se le están recortando servicios sociales básicos. Se debe reconocer que en Andalucía hay un problema de mala gestión y descontrol del dominio público hidráulico por las Administraciones competentes.

5. De forma general, la información aportada de las presiones sobre las masas de agua es muy deficiente, genérica y no concretada a escala de masa de agua, con lo que no será posible determinar la efectividad potencial de las medidas en las masas de agua a las que afectan. La información es particularmente deficiente en el caso de presiones agrícolas.

Otro problema importante y generalizado en el conjunto de las tres Demarcaciones es la no inclusión de las actuaciones de satisfacción de las demandas de agua, nuevas obras de regulación, trasvases, desaladoras, desalobradoras, etc., en el inventario de presiones.

6. Los **caudales ecológicos** no se corresponden con la dinámica natural de los ríos se parte de una errónea cuantificación del caudal natural, muy a la baja y se establecen como caudales ambientales los mínimos ecológicos y no el rango comprendido entre los valores mínimos y máximos ecológicos a lo largo del año y de forma proporcional al régimen natural. Los caudales ecológicos deben ser una restricción a los usos, y no que éstos al final sean los que restringen los caudales.
7. La protección de tramos fluviales de gran valor a través de la figura **Reservas Naturales Fluviales (RNF)** es escasa y no contempla todas las tipologías de ríos existentes, además se necesita la voluntad decidida y el esfuerzo de todos los actores responsables para conseguir que las mismas sean una realidad y no queden relegadas a ser listados creados para aumentar las páginas y adornar los Planes Hidrológicos de las tres Demarcaciones. En las zonas declaradas de protección de hábitat o especies, no hay objetivos ambientales adicionales para las masas de agua que forman parte de Natura 2000 derivados de sus necesidades específicas de conservación.
8. Uno de los problemas más serios y generalizados es la reducción en el número de **puntos de control** -salvo en el GB que se produce un incremento en los puntos de control de vigilancia-, la insuficiente cobertura espacial de los mismos y la reducción en las frecuencias de muestreo, a pesar de que se trata de un elemento básico para el seguimiento y vigilancia de la calidad de las aguas. En el TOP se constatan datos no actualizados así como la paralización de los programas de seguimiento, justificados por la existencia de recortes presupuestarios. En el GB la información es más confusa que en el Plan anterior, además de eliminarse puntos de interés especial como puede ser la masa de agua "Arroyo de la Santilla" que alberga una población de salinete (*Aphanius baeticus*), una especie endémica andaluza catalogada como "En peligro de extinción" por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. En la CMA también mantiene importantes deficiencias, por ejemplo se afirma que todas las masas de agua superficiales continentales tienen al menos un punto de control, lo cual es insuficiente para dar cuenta de su estado aunque éste se sitúe en el tramo final y si tenemos en cuenta la baja periodicidad de los controles (cada 3 ó 6 años). Tampoco se hace seguimiento de las masas de agua de las que dependen Zonas Protegidas salvo en el caso de vida piscícola en Sierra de las Nieves y Ardales, y en captaciones para abastecimiento.
9. Sobre los **objetivos y exenciones** constatamos dos problemas de enorme importancia por la gravedad y generalización de los mismos. En primer lugar, en ningún Plan se establecen objetivos ambientales adicionales específicos para las masas de agua situadas en la Red Natura 2000, lo que implica un claro incumplimiento de la DMA. Y en segundo lugar, en el TOP, no sólo no se han establecido mejores objetivos ambientales sino que se asiste a una erosión de objetivos ambientales en comparación con el Plan vigente, a través de una aplicación más extensiva de los artículos 4.3 a 4.7 de la DMA. En el GB la información sobre masas protegidas no mejora o disminuye respecto al Plan vigente. Aparece el código de la zona protegida, el código de zona ZEC, LIC o ZEPA, el nombre de la zona protegida, su tipo y la superficie, pero no figura la masa de agua y su código correspondiente, lo que dificulta establecer ciertas relaciones o buscar determinadas informaciones.

De forma general, la aplicación de las exenciones sigue sin justificarse de forma adecuada en ninguno de los planes. La justificación frecuentemente se reduce a una mera alusión telegráfica a que "*proponer otros objetivos sería más costoso*", sin más información sobre coste-eficacia de las medidas necesarias ni aportar otros documentos justificativos. La justificación para la Administración Andaluza es que las prisas para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea hicieron que los planes se cerraran con

deficiencias, pero que serán incluidas en el documento final. En la CMA, el Plan se exige a sí mismo de aplicar el artículo 4.7 porque concluye que no existen nuevas modificaciones previstas. En el GB se alude en repetidas ocasiones a la necesidad de más tiempo para alcanzar los objetivos medioambientales en 2021, sin incurrir en costes desproporcionados.

10. En cuanto al Programa de Medidas (PdM), las correspondientes a la satisfacción de demandas e incremento de recursos se priorizan frente a las medidas ambientales y de mejora de la gobernanza. Solo las medidas que tengan por objetivo principal la reducción de las presiones se deberán considerar presiones, dejando fuera a las de satisfacción de demandas y obras de regulación. No piensa lo mismo la Administración Andaluza, que considera que las medidas de satisfacción de demandas tienen un efecto medioambiental positivo, e incluso determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA. Esta postura contrasta con el Organismo de cuenca del Guadalquivir que, tras el período de consulta pública, nos da la razón sobre este asunto, de acuerdo a lo que se entiende por este concepto en la DMA. Además, será necesario presentar un análisis coste-eficacia que sustente la selección del PdM.

La mayor parte de los presupuestos están destinados a satisfacer demandas, entre el 60 y el 80% de la inversión total. La Administración reconoce que debido al severo ajuste presupuestario por las condiciones socioeconómicas no se ha conseguido reducir la brecha entre el estado de las masas de agua evaluado en el ciclo anterior y los objetivos ambientales, disminuyendo las masas de agua que no conseguirán el Buen estado en 2015, incrementándose las prórrogas o los objetivos menos rigurosos.

Se constata una disminución general de la inversión del PdM con respecto al primer ciclo, con reducciones del 40% o más en el caso del GB y CMA, justificadas por los recortes presupuestarios. Pero a pesar de ello, no se priorizan las medidas básicas como las destinadas a disminuir la contaminación puntual, fundamentalmente para completar la depuración en todos los municipios que faltan, además de corregir y mejorar las EDAR de aquellas que no funcionan correctamente, sino que las mayores inversiones se corresponden con medidas complementarias. La reducción de la inversión no afecta a todas las medidas por igual, mientras que las destinadas a satisfacer demandas sufren menos recortes o como en el TOP que directamente no disminuyen, el mayor recorte se concentra en las medidas ambientales.

11. La metodología para el análisis económico se ha mejorado respecto a los borradores de los Planes, pero es común en las tres Demarcaciones que los costes ambientales no sean incluidos en la recuperación de costes, pese a que en muchos casos cuentan con algún tipo de cuantificación. Por ejemplo, en el TOP, la recuperación financiera de los servicios en alta solo alcanza al 49,8%, pero si se incluyen los costes ambientales se reduciría al 22%.

En general existe un incumplimiento de la obligación de transparencia económica (artículo 9 y Anexo III de la DMA), en especial en la aplicación de las excepciones ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión. Esta omisión resulta aún menos justificable cuando puede comprobarse que se dispone de dichos datos y algunos de ellos se difundieron en el Plan anterior, como en el caso de la CMA que sigue considerando la función de prevención de inundaciones, asignada a muchas presas e infraestructuras asociadas, como exenta de la recuperación de costes, de forma que los costes de los usos agrarios del agua se reducen de forma arbitraria.

Esta recuperación de costes insuficiente compromete tanto el alcance de los objetivos de buen estado como la viabilidad económica del Plan y la sostenibilidad financiera de la Administración del agua. Pero además, al difundir en el conjunto de la sociedad la responsabilidad del deterioro ambiental, impide que se transmitan los incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos. Este extremo ha sido objeto de un toque de atención de la Comisión Europea en el análisis del primer ciclo de planificación llevado a cabo en España.

12. Respecto a la participación, se sigue eludiendo plantear a las partes interesadas y al público en general, las cuestiones realmente estratégicas. Siguen existiendo graves carencias en gobernanza y participación pública por lo que creemos que la participación es esencial para que las medidas previstas tengan legitimidad y alcancen la eficacia necesaria. Participar no es informar y mientras no cambie esta forma de participación, los colectivos sociales y ecologistas hablaremos de frustración. La participación activa debe ser un proceso continuo y no basarse en eventos aislados donde se informe de decisiones ya tomadas. La participación real y activa es fundamental para plantear soluciones a los problemas y conflictos existentes.

La gota que ha colmado nuestra paciencia ha sido el escaso margen para el estudio de los informes de la revisión de los tres Planes Hidrológicos y la respuesta a las alegaciones con tan solo 5 días previos a ser sometidos a votación el CAA. Esta falta de interés en la participación activa debe cambiar profundamente tanto en su composición, competencias y normas de funcionamiento para que se garantice una verdadera participación de la sociedad civil y se defiendan los derechos de sus miembros.

La frustración y la decepción acumulada desde que la Andalucía gestiona las tres Demarcaciones Intracomunitarias es motivo suficiente para no asistir más a los Órganos de participación.

Ecologistas en Acción exige a la Administración con competencias en aguas una nueva política hidrológica, planteando como eje la gestión ecológica de la demanda y no el aumento de la oferta. Se debería apostar por una política del agua planificada desde las disponibilidades hídricas y los condicionantes ambientales que contemplen objetivos como la supresión de regadíos subvencionados para cultivos insostenibles; prevalencia de la conservación de ecosistemas acuáticos; eficiencia en la utilización del recurso; garantizar la calidad del agua y proteger adecuadamente el dominio público hidráulico; liberalizar las llanuras de inundación de la realidad territorial y del urbanismo ilegal; eliminar la sobreexplotación de las aguas subterráneas; proteger las zonas húmedas; completar la depuración de aguas residuales; establecer la recuperación de costes para todos los usuarios; etc., solo así se garantizaría una buena gestión, eficaz y eficiente.

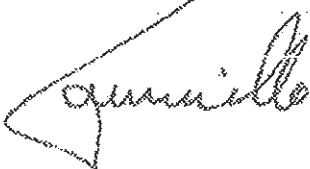
Por todo lo cual, Ecologistas en Acción Andalucía rechaza la revisión de la Planificación Hidrológica de las Cuencas Internas de Andalucía, presentado en el Consejo Andaluz del Agua de fecha de 9 de septiembre de 2015, y

SOLICITA

- a) Que se adjunte el presente escrito como Voto Motivado del voto en contra de Ecologistas en Acción frente a la revisión de los Planes Hidrológicos de las tres Demarcaciones de las Cuencas Internas de Andalucía (Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas de Andalucía).
- b) Que se modifique dichos Planes en el sentido de lo expresado en el presente documento y en la línea de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

En Sevilla, a 9 de septiembre de 2015

**ecologistas
en acción**
Andalucía



Fdo: Antonio Amarillo Sánchez,
vocal del Consejo Andaluz del Agua en representación de Ecologistas en Acción Andalucía



endesa generación

UNIDAD DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA SUR

Avda. del Aeropuerto, 10
14004 CORDOBA
Tel: 957 76 10 97
Fax: 957 45 65 95

Sevilla 9 de septiembre 2015

ASUNTO: VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ANGEL ZAFRA VARONA en nombre y representación de ENDESA GENERACION S.A. en relación con el ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 de las cuencas intracomunitarias de Andalucía.

D. Angel Zafra Varona con D.N.I. 80114884L, Director de La Unidad de Producción Hidráulica Sur de Endesa Generación, en nombre y representación de Endesa Generación en relación con los documentos del ciclo de planificación hidrológica 2015 - 2021 de las cuencas intracomunitarias de Andalucía sometido a su aprobación en el Consejo del Agua de Andalucía en su sesión de 9 de Septiembre de 2015

MANIFIESTA:

Con el pleno respeto a los restantes miembros de este consejo, emito este voto particular con el respaldo del artículo 27.3 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común a los efectos de que sean incorporados al texto del Proyecto de Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas las siguientes cuestiones relacionadas con el establecimiento de los Caudales ecológicos:



En relación a la masa de aguas 0632040 Medio y Bajo Trévez – Poqueira, conforme a lo recogido en los artículos 8 y 9 de la Normativa, así como el punto 4.2 de la Memoria del Proyecto de Plan Hidrológico que hacen referencia a los caudales ecológicos. Queda claro que En estos momentos estamos en un proceso de concertación bilateral, donde se están acercando posturas, si bien, no ha sido posible concluirlo, por lo que, en primer lugar, apelamos a lo que dice el Art. 9, punto 6 de la Normativa, sobre esta situación: "Cuando un proceso de concertación para la implantación de un régimen de caudales ecológicos culmine con posterioridad a la aprobación del Plan Hidrológico, éste régimen se incorporará con el mismo efecto que los caudales ecológicos referidos en el presente capítulo de normativa. Este régimen de caudales ecológicos deberá estar implantado en el periodo que establezca el proceso de concertación realizado durante el periodo de vigencia de este Plan Hidrológico".

Los pasos en la concertación, para concretar los caudales mínimos en la masa de agua 0632040 Medio y Bajo Trévez – Poqueira, se resume en la siguiente propuesta:

1.- Definición de los criterios de control de la masa, donde se fije el punto de control principal de la misma, que entendemos debe ser único, después de la confluencia de los ríos Trévez y Poqueira.



endesageneración

UNIDAD DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA SUR

Avda. del Aeropuerto, 10
14004 CORDOBA
Tel: 957 76 10 97
Fax: 957 45 65 95

2.- Para conocer con detalles los caudales circulantes, las detracciones y las escorrentías de cada tramo, se propone por nuestra parte, la implantación de otros aforos, en los puntos de Toma de Poqueira, Toma de Duque y aguas abajo de Duque. Este último aforo permitirá saber las aportaciones del río Trévez por diferencia con el punto de control principal.

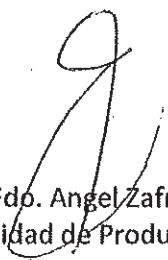
3.- Para la definición de lo expresado en los puntos 1 y 2, está en proceso de elaboración, un acuerdo específico con la Universidad, que finalmente propondrá los aforos y ubicaciones que considere y que serán refrendados por el Organismo de Cuenca y por Endesa Generación.

4.- Una vez instalados los aforos, consensuar la explotación, toma de datos y mantenimiento de estos equipos con la oficina de Planificación Hidrológica.

Con el sistema en funcionamiento se podrán analizar los datos, conduciendo a tomar las decisiones que procedan, pero con el conocimiento más concreto de los flujos en las masas de agua correspondientes.

Entendemos que no es necesario partir de ninguna premisa, si bien, estamos convencidos de que los resultados serán acordes con el objetivo de mantener el estado de la masa en su situación actual de Muy Buen Estado, sin que los mismos causen mermas en las producciones que resulten desproporcionadas.

En cuanto a los caudales en el río Guadiaro (Masa 0612061 Guadiaro Buitreras – Corchado), a su paso por el azud de Buitreras y dentro del mismo proceso de concertación, se acordó modificar la toma del trasvase Guadiaro Majaceite para posibilitar que dicho trasvase comience a partir de los 6 m³/s, entregándose los caudales ecológicos, recogidos en el Proyecto de Plan, desde el azud de la CH Buitreras. La solución técnica que se proponga, será previamente autorizada por el Organismo de Cuenca.


Fdo. Angel Zafra Varona
Director Unidad de Producción Hidráulica Sur
Endesa Generación, S.A.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.
CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

